LEY 1812 DE 2016

LEY 1812 DE 2016

LEY 1812 DE 2016

(OCTUBRE 27 DE 2016)

Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación la celebración de la semana santa de la parroquia santa gertrudis la magna de envigado, Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1. Declárese como patrimonio cultural inmaterial de la nación la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de
Envigado, Antioquia.

Artículo 2. Facúltese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional, la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia.

Artículo 3. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluir en ei Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura, la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia.

Artículo 4. Autorícese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, para que se declaren bienes

de Interés Cultural de la Nación, los elementos con los cuales se realiza la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia.

Artículo 5. Reconózcase a la Administración Municipal, a la Curia Arzobispal, al Concejo Municipal y a la Secretaría de Educación para la Cultura como gestores y garantes del rescate de la tradición cultural y religiosa de la Semana Santa de la Parroquia de Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia, siendo el presente un Instrumento de homenaje y exaltación a su invaluable labor.

Artículo 6. La Administración Municipal y el Concejo Municipal con el apoyo del Gobierno Departamental de Antioquia, elaborarán la postulación de la celebración de la Semana Santa en la Parroquia de Santa Gertrudis La Magna de Envigado, a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Artículo 7. La Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial de la celebración de la Semana Santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado en el departamento de Antioquia.

Artículo 8. A partir de la vigencia de la presente ley, la Administración Municipal de Envigado y la Administración Departamental de Antioquia, estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

Artículo 9. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presidente del Honorable Senado de la República
Oscar Mauricio Lizcano Arango

Secretario General del Honorable Senado de la República
Gregorio Eljach Pacheco

Presidente del Honorable Cámara de Representantes
Miguel Ángel Pinto Hernández

Secretario General del Honorable Cámara de Representantes

Jorge Humberto Mantilla Serrano

República de Colombia – Gobierno Nacional

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los 27 de Octubre de 2016

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Ministerio del Interior

Juan Fernando Cristo Bustos

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Mauricio Cárdenas Santamaría

Ministerio de Cultura

Mariana Garcés Córdoba